

 0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1219**	ASOCIACION DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL·LICITUD SOLICITUD
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
Prevención de Residuos, Transición Ecológica
Tipus d'esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
Ver documento adjunto
Número d'article Número de artículo
1 y 6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Ver documento adjunto

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACION DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.</b> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
<b>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):</b> Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.</b> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.</b> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<p>*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan <b>obligats</b> a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requirisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.</p> <p>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están <b>obligados</b> a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de</p>



Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades  
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000





Asociación de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera

**Propuesta de Enmiendas a la Proposición de Ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana**

**1. Enmienda de modificación. Artículo 1. Objeto.**

**2. Enmienda de modificación. Artículo 6. Funciones de la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular.**

**JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE ENMIENDAS**

La madera es un material que ofrece importantes ventajas medioambientales, y así lo reconoce la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2020, sobre la Estrategia Forestal Europea. En este sentido, el Parlamento señala que debe promoverse la utilización de la madera como material de construcción sostenible y destaca el papel fundamental de los materiales a base de madera a la hora de sustituir las alternativas basadas en los combustibles fósiles con una huella ambiental más alta de carbono en industrias como la industria de la construcción, la industria textil, la industria química y el **sector del embalaje**, así como la necesidad de tomar plenamente en consideración los beneficios para el clima y el medio ambiente de esta sustitución de materiales.

([https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0257\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0257_ES.pdf))

Asimismo, el Parlamento Europeo advierte que existen beneficios todavía infrutilizados como la **sustitución de los productos de un solo uso, en particular los plásticos, por productos sostenibles derivados de la madera**. Es por ello por lo que el Parlamento aboga por aumentar el uso circular de los productos derivados de la madera para promover el uso de recursos sostenibles, promover la eficiencia en el uso de los recursos, la reducción de los residuos y la ampliación del ciclo de vida del carbono para la implantación de una bioeconomía circular sostenible y local.

A juicio de ASYFE la propuesta de ley autonómica está muy enfocada a la prevención y reciclado de residuo de envases y muy poco al desarrollo e implementación de herramientas que favorezcan el uso prioritario de materias primas sostenibles y con un ciclo de vida definido. En este sentido la Proposición de Ley es una oportunidad para favorecer decididamente la transición hacia una bioeconomía circular.

Desde ASYFE se propone que la futura Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular y el Fondo Ambiental, incluyan también entre sus finalidades actividades de fomento de la bioeconomía circular vinculadas a todo el ciclo de vida de productos y servicios, de la inversión e innovación para el desarrollo de circuitos completos de reciclado de residuos, de la simbiosis industrial entre los diferentes actores de la cadena de valor, el apoyo al desarrollo del tejido empresarial necesario para esas actividades y el impulso de nuevos mercados para materias primas secundarias.



**ASYFE**

Asociación de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera

Además de priorizar el producto reciclado y reciclable, es necesario que se complemente con un enfoque de ciclo de vida que facilite una fotografía completa de los diferentes impactos del producto en todas sus fases de vida, como son la producción, el transporte, el uso y el fin de vida. La Ley debe priorizar además productos y materiales de proximidad y de contrastada durabilidad con certificados o etiquetados medio ambientales y productos de proximidad o de bajo impacto ambiental conforme al análisis del ciclo de vida. Para ello es necesario fomentar el consumo de envases con huella de carbono positiva como son los envases de madera, frente a otro tipo de envases con huella de carbono negativa.

El Proyecto de La Ley Estatal de Residuos y Suelos Contaminados, en su anexo VI, indica numerosos ejemplos de medidas de prevención de residuos alineados con las propuestas que formulamos y que en su desarrollo reglamentario son fundamentales para definir las políticas medioambientales de transición hacia una bioeconomía neutra en carbono.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley del Cambio Climático y de la Transición Ecológica en la Comunitat Valenciana, en su artículo 31 contiene una mención específica referida al sector de la construcción *“1. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana impulsarán la reducción de emisiones en el proceso constructivo de las edificaciones y el uso de materiales de construcción de bajo impacto ambiental, preferentemente de origen local. En este sentido, se promoverá el cálculo de la huella de carbono en los proyectos de nuevas edificaciones”*.

El sector del embalaje y, específicamente, el sector del envase ligero (envase doméstico y comercial), atendido su volumen e impacto medioambiental merece una mención específica sobre la necesidad de promover desde las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana el uso de materiales sostenibles, los consumos de materias primas de cercanía con baja huella de carbono.

No menos importante es clarificar que dentro de residuos con opción de valorización energética, el residuo de madera es calificado como biomasa por la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Por último, también es importante para los sectores industriales, la agilización en la declaración de sus productos y fin de condición de residuos siempre dentro del marco admitido por la futura ley estatal básica. La ralentización de la actividad empresarial por una falta de agilidad administrativa es un coste de oportunidad para nuestras empresas que dificulta la atracción de inversiones y resta competitividad frente a otros territorios.

Como miembros de la Comisión de Medio Ambiente de la CEV nos adherimos a las enmiendas propuestas desde la patronal autonómica y, especialmente, a las modificaciones y adiciones sugeridas en los artículos 1, 6 y 7 de la Proposición de Ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.



**Asociación de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera**

**1. Enmienda de modificación. Artículo 1. Objeto. Punto 2.**

TEXTO PROPUESTA DE LEY	MODIFICACIÓN
<p>2. El objeto de esta ley se materializa en las siguientes finalidades:</p> <p>a) Incentivar la reducción de la generación de residuos, incrementar la reutilización de materiales y productos e incrementar la recuperación de materiales para su uso posterior mediante el reciclaje de los residuos generados</p> <p>b) .....</p>	<p>2. El objeto de esta ley se materializa en las siguientes finalidades:</p> <p>a) Incentivar la reducción de la generación de residuos, incrementar la reutilización de materiales y productos e incrementar la recuperación de materiales para su uso posterior mediante el reciclaje de los residuos generados y la valorización, incluida la valorización energética.</p> <p>h) Preservar el medioambiente de la Comunitat Valenciana, optimizando el uso de los recursos naturales, minimizando la producción de residuos y favoreciendo la transición hacia un modelo económico tendente a la neutralidad climática.</p> <p>i) Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como al Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y competitiva.</p> <p>j) Promover la información, la participación y la concienciación ciudadana mediante el fomento de una cultura basada en la corresponsabilidad ambiental en el comportamiento diario de las personas consumidoras, las empresas y las administraciones.</p>
JUSTIFICACIÓN	

**Apartado a)**

Se propone la modificación de la redacción para incorporar otras operaciones de valorización consideradas por la legislación estatal básica como previas a la eliminación de residuos. La valorización es una operación incluida dentro de la jerarquía de gestión de residuos establecidas como operación previa a la eliminación, conforme el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados. “1. Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: a) Prevención; b) Preparación para la reutilización; c) Reciclado; d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y e) Eliminación”.



**ASYFE**

Asociación de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera a

## VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE MADERA

La Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, expone que para explotar plenamente el potencial de la biomasa con el objetivo de contribuir a la descarbonización de la economía mediante su empleo para materiales y energía, la Unión y los Estados miembros deben fomentar la utilización de energía procedente únicamente de una mayor movilización sostenible de la madera y de los recursos agrarios existentes y el desarrollo de nuevos sistemas de silvicultura y de producción agrícola, siempre que se cumplan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de efecto invernadero.

La Directiva define la biomasa como la fracción biodegradable de los productos, **residuos** y desechos de origen biológico procedentes de actividades agrarias, incluidas las sustancias de origen vegetal y de origen animal, de la silvicultura y de las industrias conexas, incluidas la pesca y la acuicultura, así como la fracción biodegradable de los residuos, incluidos los residuos industriales y municipales de origen biológico.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación define la biomasa en su artículo 2. Biomasa: cualquiera de los siguientes productos:

- a) Los productos compuestos por una materia vegetal de origen agrícola o forestal que puedan ser utilizados como combustible para valorizar su contenido energético.
- b) Los siguientes residuos: 5.º residuos de madera.

En consecuencia, la valorización energética de los residuos de envases de madera debe ser considerada como energía procedente de fuente renovable y como una forma de contribuir a la sustitución de las fuentes fósiles de energía.

## JUSTIFICACIÓN

### Adición nuevos apartados h), i) y j)

Se propone incorporar tres apartados adicionales para vincular el objeto de la proposición de Ley con su impacto sobre el patrimonio natural de la Comunitat Valenciana, el modelo económico, el cumplimiento de los objetivos ODS y la necesaria participación e implicación ciudadana.



Asociación de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera

**2. Enmienda de modificación. Artículo 6. Funciones de la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular.**

TEXTO PROPUESTA DE LEY	MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 6. Funciones de la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular</b></p> <p>Son funciones de la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular:</p> <p>a) .....</p> <p><b>l)</b> Cualquier otra que el Consell le asigne reglamentariamente en desarrollo de esta ley.</p>	<p><b>Artículo 6. Funciones de la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular</b></p> <p>Son funciones de la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular:</p> <p>a) .....</p> <p><b>l)</b> Promover el uso de envases con baja huella de carbono, elaborados con materiales sostenibles como la madera.</p> <p><b>m)</b> Cualquier otra que el Consell le asigne reglamentariamente en desarrollo de esta ley.</p>
JUSTIFICACIÓN	

**Adición nuevo apartado l)**

El envase de madera puede ayudar al sector de la alimentación a reducir el uso del plástico, sobre todo, en el caso del plástico en contacto con el producto. Los envases de madera de no solo proceden de la gestión forestal sostenible y emiten menos CO2 en su ciclo de vida, sino que, además, son fácilmente reciclables y alargan la vida útil de los alimentos.

**POR QUÉ UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO DE LOS ENVASES DE MADERA**

En concreto, por estar el envase de madera para productos hortofrutícolas y para pescado (uso doméstico y comercial) fabricado con madera cultivada (chopo y pino) mediante operaciones de aserrado, tablero técnico, contrachapado y grapado, por lo que su huella de carbono es positiva. Por su fácil reciclado y por ser de un solo uso, no consume energías fósiles y consume en su reciclado mucha menos agua y energía que el cartón y plástico, cuyo reciclado es más costoso, al igual que el envase de plástico reutilizable que consume mucha más energía en el ciclo retorno-lavado. Y finalmente por ser un material, natural biodegradable y/o compostable.

Asimismo, los fabricantes de envases de madera apuestan por la gestión forestal sostenible de los bosques que garantiza el equilibrio entre las funciones medioambiental, económica y sociocultural.



**ASYFE**

Asociación de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera a

Por estos motivos ASYFE pretende defender la mención expresa de la madera o sus envases como materiales y productos preferentes frente a otros, como el plástico o el cartón, así como defender la puesta en valor de sus cualidades como material sostenible.

La madera ya se menciona expresamente en la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2020, sobre la Estrategia Forestal Europea y en el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados como alternativa medioambientalmente preferente, por lo que debemos defender su mención expresa en aquellos casos en que la norma autonómica omite el material o no hace mención al mismo de forma diferenciada.



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ  
CIUTADANA  
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.  
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT  
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***7417**	ANDONI
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
URIASTE		PEREZ

DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD  
SOLICITUD

<b>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre</b> Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presentá la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
Proposición de ley para la prevención de residuos,
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
PROPUESTAS DE MEJORA A LA A PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y FOMENTO LA ECONOMÍA CIRCULAR POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN RECIRCULA EL VALOR DE LOS RECURSOS.
Número d' article Número de artículo
23,36,37 Y ANEXO II
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
ADICIÓN DE MEJORAS PARA LOS ARTÍCULOS 23, 36, 37 Y ANEXO II

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS  
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.</b> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
<b>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):</b> Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.</b> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.</b> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<p>*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan <b>obligats</b> a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.</p> <p>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están <b>obligados</b> a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de</p>





empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades  
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000



Propuesta de enmiendas de *Asociación Recircula el valor de los recursos* para la Mesa de la Comissió especial de participación ciudadana davant de la Proposició de llei per a la prevenció de residus, transició ecològica i foment de l'economia circular a la Comunitat Valenciana (RE 29.406)

### A los grupos parlamentarios de Les Corts

*Asociación Recircula el valor de los recursos* presenta las siguientes enmiendas de modificación y de adición a la Proposición de Ley para la Prevención de Residuos, Transición Ecológica y Fomento de la Economía Circular en la Comunitat Valenciana, para su tramitación de conformidad con el Reglamento de Les Corts:

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.- El 17 de junio de 2008, el Parlamento Europeo aprobó el acuerdo alcanzado con el Consejo, con relación a la revisión de la Directiva Marco de Residuos. A raíz de la aprobación de la nueva Directiva Marco, el entonces Comisario de Medio Ambiente, declaró: “esta legislación marca el paso de un concepto de los residuos como carga indeseable a su consideración como recursos valorados y contribuye a hacer de Europa una sociedad del reciclado. Introduce un planteamiento modernizado de la gestión de los residuos, con definiciones más claras, mayor hincapié en la prevención de los residuos y nuevos objetivos ambiciosos de reciclado”. La Directiva Marco de Residuos nació, por consiguiente, con el claro objetivo de reducir las toneladas de residuos producidos, implementando nuevos métodos de prevención en su generación, procurando utilizar de forma más racional los recursos naturales, y alentando a la población en general a adoptar comportamientos más sostenibles con relación a la preservación del medio ambiente.

La Directiva Marco de Residuos de 2008 representó la primera gran apuesta por la sociedad del reciclado, como también la propia Directiva de Residuos de Envases, que ya animaba a los Estados miembros a impulsar y favorecer los sistemas de reutilización de aquellos envases susceptibles de volver a usarse sin perjudicar al medio ambiente y priorizaba los diferentes modelos de gestión.

El objetivo era convertir a Europa en una sociedad más eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recursos aquellos que no puedan ser evitados, siempre que sea técnica y económicamente posible, con la máxima garantía para la salud y el medio ambiente. En este



[www.recircula.com](http://www.recircula.com)  
[emc@recircula.com](mailto:emc@recircula.com)



---

marco resulta necesario apostar por establecer objetivos para la reutilización dentro de un horizonte temporal razonable al tiempo que se habilite al Gobierno y, en particular, a la Oficina de prevención de residuos que se crea con la presente Proposición de Ley, para impulsar y fomentar “la reutilización” (artículo 18.4b), concretamente el envase reutilizable.

II.- En virtud del principio de responsabilidad ampliada, los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de los mismos, promoviéndose la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, de acuerdo con sus principios inspiradores. En aplicación de la responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, los productores de productos que con el uso se convierten en residuos, pueden ser obligados a implantar sistemas de gestión que mejor respondan a la nueva jerarquía de residuos que consagra la Directiva, aunque la misma no imponga un sistema específico.

En materia de envases industriales y comerciales, la Comunitat Valenciana debe apostar por la creación de sistemas de responsabilidad ampliada del productor, individuales o colectivos, siendo los mecanismos de gestión que mejor responderían al orden de prioridad de la nueva política de residuos, ayudando a prevenir la generación de residuos de envases, la preparación para la reutilización y, llegado el caso, el reciclado de alta calidad.

La propia Directiva Marco de Residuos de 2008, así como la Directiva de Residuos de Envases, ya animaba a los Estados miembros a impulsar y favorecer los sistemas de reutilización de aquellos envases susceptibles de volver a usarse sin perjudicar al medio ambiente y priorizaba los diferentes modelos de gestión. Desde la propia Unión Europea ha sido constante el llamamiento a los Estados miembros para contribuir a la consecución de la sociedad del reciclaje a la que aspira la Comisión Europea en su “Estrategia europea de crecimiento 2020” y en la iniciativa “Hoja de ruta hacia una Europa Eficiente en el uso de los recursos”, que recoge los objetivos y los medios para transformar la economía actual, basada en el uso intensivo de los recursos, en un nuevo modelo de crecimiento basado en el uso eficiente de los recursos. Estrategias que inspiraron en su momento el Plan de Acción para una Economía Circular en Europa que incluía medidas sobre las que sigue siendo necesario actuar en los próximos años para avanzar en economía circular, pretensión a la que la Comunitat Valenciana ni quiere ni puede renunciar.

III.- Para mantenerse competitivas, y en un horizonte donde se prevé dificultad de acceso a las materias primas, las empresas valencianas deben transformarse para producir con recursos mínimos, lo cual es un desafío significativo. Esto conlleva reducir el consumo de materiales, agua, energía y otros recursos, así como la búsqueda de alternativas. Es preciso adoptar para ello un modelo económico más

sostenible, no-lineal, que minimice el consumo de recursos y el impacto ambiental de los sistemas productivos y los productos, en los sectores industriales, comerciales y, en el caso de la Comunitat Valenciana, muy especialmente con impacto en los sectores turístico, hortícola y frutícola, habida cuenta su gran peso en la actividad económica.

En este enfoque, los productos deben diseñarse para ser fácilmente desmantelables, reciclables y retornables al sistema de producción. Esto requiere incorporar modelos empresariales circulares basados en la evaluación del ciclo de vida y procesos de fabricación modular. Es necesario dotar de mayor seguridad jurídica a los modelos de reutilización, cuyo impulso se pretende, como los meritados “sistemas pooling de envases reutilizables” en los sectores industriales y agrícolas, cuyas fortalezas han resultado acreditadas por décadas de experiencia en ahorro de materias primas, en preparación para la reutilización y en prevención de generación de residuos. Esto resulta esencial para la integración en la cadena de suministro de sectores de actividad claves en la Comunitat Valenciana como son la agricultura, la fabricación, la distribución comercial y la automoción.

El objetivo es convertir a la Comunitat Valenciana en una sociedad más eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recursos aquellos que no puedan ser evitados, siempre que sea técnica y económicamente posible en aquellos sectores más estratégicos de la economía valenciana, como los citados con anterioridad, con la máxima garantía para la salud y el medio ambiente.

Actualmente las Corts Valencianes están tramitando, con referencia “RE-NÚMERO 29.406”, una Proposición de Ley para la Prevención de Residuos, Transición Ecológica y Fomento de la Economía Circular en la Comunitat Valenciana, presentada por los grupos parlamentarios Socialista, Compromís y Unides Podem. Dicha Proposición de Ley pretende ser una de las piezas legales más disruptivas para el desarrollo y progreso de la Comunitat Valenciana y pretende asimismo abordar, transversalmente, muchos de los cambios necesarios para incentivar y acelerar la transición hacia una economía más competitiva e innovadora, capaz tanto de renovar los sectores productivos tradicionales como de abrirse decididamente a las nuevas actividades demandantes de empleos estables y de calidad.

La Proposición de Ley ha de abordar la transición ecológica y hacia la economía circular bajo la cobertura del Plan de Acción de Economía Circular de la Unión Europea y de las nuevas Directivas de modificación de la legislación ambiental en materia de residuos, debiendo renovar los objetivos de reutilización y reciclado, actualizar la responsabilidad ampliada del productor y consolidar algunos conceptos clave, todo ello con ambición propia de mejora ambiental y desde la nueva perspectiva de la Unión Europea.



Pero, igualmente, debe responder a las necesidades y exigencias ya advertidas en el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante, “PIRCV”), aprobado por el Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell y actualizado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Dicho plan surge de la necesidad de revisar la planificación de residuos vigente que ha quedado absolutamente obsoleta, por lo que se requiere una revisión para su adaptación a la normativa española (Ley de Residuos y Suelos Contaminados de 2011 y al Plan Estatal Marco de Gestión Residuos 2016-2022), normativa que también ha sido superada por los objetivos de las nuevas Directivas europeas en materia de gestión de residuos. Surge, por tanto, la necesidad de dotar a la Comunitat Valenciana la seguridad jurídica necesaria para la implementación de las inversiones, nuevas infraestructuras y equipamientos.

Pues bien, el Artículo 6 del “PIRCV” señala que constituyen principios básicos establecidos en la normativa europea, estatal y autonómica vigente en materia de residuos el principio de prevención y el principio de responsabilidad ampliada del productor, señalando de este último lo siguiente: “(...) de acuerdo con el artículo 8 de la Directiva 2008/98/CE, Marco de residuos y sus modificaciones, para mejorar la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de los residuos, los Estados miembros podrán adoptar medidas legislativas o no legislativas para garantizar que cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, venda o importe productos de forma profesional (el productor del producto) vea ampliada su responsabilidad de productor. Dichas medidas podrán incluir, entre otras cosas, la aceptación de los productos devueltos y de los residuos que queden después de haber usado dichos productos, así como la subsiguiente gestión de los residuos y la responsabilidad financiera de estas actividades”.

Por su parte el artículo 24.1 del “PIRCV” prevé que para conseguir los objetivos fijados en el presente Plan, que persiguen la aplicación de la jerarquía en la gestión de residuos, y siempre de acuerdo a los preceptos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y sus modificaciones, y a la normativa básica de cada flujo de residuos, la Generalitat potenciará la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización, el reciclaje de alta calidad y la valorización de materiales, siempre reduciendo las cantidades destinadas a depósito en vertedero, mediante, entre otras, las siguientes medidas: “i) [...] Se procurará igualmente, el establecimiento de medidas anti hurto y anti vandalismo en la contenerización de papel-cartón, a cargo de las asociaciones empresariales y los SCRAPS correspondientes”.

Es por ello, que en defensa de la seguridad jurídica de los circuitos que gestionan los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, y con carácter complementario a lo previsto en la planificación



de residuos, se deban tipificar por la norma legal conductas que perturben gravemente el normal funcionamiento de su gestión, como la sustracción, el uso, disposición y/o manipulación por terceros no autorizados.

IV.- El objetivo fundamental de esta Proposición de Ley debe ser contribuir de forma efectiva a un desarrollo sostenible que haga compatible el crecimiento económico con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes, pretendiendo crear un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito competencial de la Comunitat Valenciana. Este objetivo de la futura norma legal debe ser perfectamente coherente con la planificación del PIRCV, con el fomento del principio de prevención y del principio de responsabilidad ampliada del productor, la preparación para la reutilización, el reciclaje de alta calidad y la valorización de materiales, la adopción de medidas anti hurto y anti vandalismo que protejan e impulsen el nuevo modelo económico que se pretende alcanzar, así como las oportunidades de la nueva economía circular al alcance de la sociedad.

Todas estas motivaciones justifican acometer una ley transversal que favorezca la transición real y efectiva desde la economía lineal a este nuevo modelo circular, convirtiéndose en una oportunidad estratégica y una ventaja competitiva, capaz de impulsar la creación de puestos de trabajo de calidad y reducir la dependencia exterior en lo referente a fuentes de energía, materias primas y mercancías. La economía circular tiene una gran relación con la sostenibilidad, pero también con la innovación necesaria para generar nuevos empleos y afrontar los retos futuros. Y es por ello, por lo que se proponen estas enmiendas de adición a la Proposición de Ley (RE- NÚMERO 29.406) presentada por los grupos parlamentarios Socialista, Compromís y Unides Podem, con el objetivo de reforzar la misma en aspectos de responsabilidad ampliada del productor en sectores en los que apenas se había profundizado, con el fin de abordar la prevención de residuos, la transición ecológica y el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana de una forma más completa.

Con estas propuestas de enmiendas se pretende fortalecer los principios de la economía circular, la optimización de los flujos de materiales, energía y residuos de los sectores industriales, comerciales y agrarios de la economía en la Comunitat Valenciana para su máximo aprovechamiento. Esta optimización de los flujos de materiales y de la prevención en la generación de residuos resulta del proceso de preparación para la reutilización, que en la Comunitat Valenciana, y sólo para el sector de pooling de pallets reutilizables de madera representa más de más de ocho millones de rotaciones anuales de envases industriales reutilizables, lo que significa más de doscientas mil toneladas de madera recuperadas para su reutilización en la Comunitat Valenciana. Y para el sector del pooling de pallets, cajas y contenedores

---

de plástico representa más de ciento veinte millones de rotaciones anuales, equivalentes a más de ciento ochenta mil toneladas de plástico recuperadas para su reutilización en la Comunitat Valenciana.

Efectivamente, los modelos de pooling de envases industriales, comerciales y agroalimentarios son el máximo exponente de los modelos económicos circulares que contribuyen con éxito a la consecución de los objetivos estratégicos de la Comunitat Valenciana, optimizando al máximo los flujos de materiales mediante la preparación para la reutilización y el reciclaje de alta calidad al final de la vida útil de los pallets y envases reutilizables, haciendo posible que el 50 % del plástico de los nuevos pallets y envases reutilizables sea reciclado. Este modelo de "plástico - mix" garantiza la reincorporación del plástico en la fabricación de los nuevos envases reutilizables de plástico que los sistemas de pooling de envases industriales y comerciales ponen en el mercado de la Comunitat Valenciana.

Para la Comunitat Valenciana, la Economía Circular es uno de los objetivos estratégicos contemplados en la *Agenda Industria 4.0 de la Comunitat Valenciana*, dentro del Eje Estratégico 2 "Industria socio-ambientalmente sostenible": "Desarrollo industrial basado en los principios de la economía circular, optimizando los flujos de materiales, energía y residuos de los distintos sectores industriales para su máximo aprovechamiento".

Pues bien, los actuales modelos circulares de reutilización por definición y necesidad logística, están llamados a ser los impulsores de la digitalización industrial y permitirán incorporar una amplia trazabilidad en los productos, lo que es determinante para poder definir dónde se han producido, cuáles son sus componentes y, lo que es más importante, garantizar la recuperación de materiales y la preparación para la reutilización, previendo con ello el consumo innecesario de materias primas, la generación incontrolada de residuos y la contaminación del medio ambiente.

V.- La legislación básica del Estado respecto a la responsabilidad ampliada del productor para envases industriales y comerciales, parte de la voluntariedad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997, que prevé excepciones a la aplicación de las obligaciones establecidas en el artículo 6 o, en su caso, en la sección 2.ª del capítulo IV, artículos que regulan la obligación de inherentes a la responsabilidad ampliada del productor, (adherirse a un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno o un Sistema Integrado de Gestión -actualmente SCRAP-). Se decía en dicho precepto expresamente que quedaban excluidos del ámbito de aplicación de dichas obligaciones los envases industriales y comerciales, salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidieran someterse a ello de forma voluntaria.

Pues bien, el legislador de la Comunitat Valenciana puede avanzar en la eliminación de la voluntariedad respecto al régimen de la responsabilidad ampliada del productor en materia de envases industriales y comerciales, haciendo suya la propia previsión de la Unión Europea que obliga a los Estados miembros a hacerlo obligatorio antes de 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con el artículo 7.2 de la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 94/62 / CE relativa a los envases y residuos de envases, que señala literalmente lo siguiente:

“2. Los Estados miembros velarán por que a más tardar el 31 de diciembre de 2024 se hayan establecido regímenes sobre responsabilidad ampliada del productor para todos los envases conforme a los artículos 8 y 8 bis de la Directiva 2008/98/CE”.

No obstante lo anterior, dicho horizonte temporal ya sería de aplicación directa y obligaría, por cuanto que el plazo de transposición ya habría vencido el 5 de Julio de 2020.

Dicho lo cual, es conveniente recordar la competencia que tienen las Comunidades Autónomas en esta materia, como señala recientemente la Sentencia del Tribunal Constitucional 100/2020, de 22 de julio de 2020 (BOE 08/15/2020), que desestimaba el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno contra la Ley Foral 14, 2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad de Navarra. El recurso de inconstitucionalidad se interpuso en contra los apartados 1 a) y 2 del artículo 23 por contravenir la normativa estatal, recogida en el Real Decreto 293/2018, sobre reducción de bolsas de plástico y creación del registro de productores. La Ley Foral establecía una regulación más restrictiva que la del Real Decreto estatal sobre reducción del consumo de bolsas de plástico. La regulación de esta materia era mucho más restrictiva por parte de la Ley Foral, por lo que el Gobierno de la nación entendió que, siendo ésta última una norma de carácter básico, dictada al amparo de la competencia del Estado sobre ordenación general de la economía reconocida en el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, la norma foral incurría en un supuesto de inconstitucionalidad al entrar en colisión con una norma del Estado dictada en el ejercicio de sus competencias. Debemos insistir en que esta tesis fue desestimada por el Tribunal Constitucional, única institución competente para anular una norma legal, toda vez que nos vino a recordar en su sentencia que las normas tanto de la Unión Europea, como nacionales o autonómicas en esta materia se deben localizar en el título competencial del medio ambiente.

En el caso de la Comunidad Foral de Navarra, vemos cómo apostó en el año 2018 por una norma innovadora para dar respuesta urgente al impacto de las bolsas de plástico sobre el medio ambiente. Así, estableció un horizonte temporal más corto que el establecido por la Administración General del Estado para prohibir la dispensación de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras.

El legislador balear también apostó por la innovación normativa, entre otras, en materia de la responsabilidad ampliada del productor en envases industriales y comerciales, con igual motivación y siguiendo la línea que marcaba la Directiva de la Unión Europea. Basta con reproducir los siguientes párrafos del apartado V de la exposición de motivos de la Ley 8/2019, de 18 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

“(…) Por lo tanto, el legislador autonómico pretende articular medidas que sirvan de forma efectiva para luchar contra los efectos adversos de la contaminación de plásticos en el medio natural y especialmente en el medio marino –medida que favorecen e impulsan las Naciones Unidas y la propia Comisión de la Unión Europea–, a la vez que pretende cumplir de forma coherente la jerarquía en la gestión de residuos como herramienta de transformación hacia una economía circular, que pasa necesariamente por prevenir y reducir aquellos productos que generan dificultades especiales o aquellos cuya complejidad y difícil valorización material ha sido advertida por los mismos gestores de residuos.

Las restricciones o limitaciones que el legislador establece en los productos de plástico más contaminantes se basan en los principios básicos de protección de la salud humana y del medio ambiente, en los criterios de minimización de los impactos de producción y gestión de residuos y en la necesidad de orientar la política de residuos de las Illes Balears de acuerdo con el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que se recogen en el apartado 1 del preámbulo de la ley estatal de residuos y suelos contaminados, en el que literalmente se afirma que:

La modificación necesaria de nuestro marco legislativo interno en materia de residuos [...] hace necesaria la actualización del régimen jurídico de la producción y gestión de residuos teniendo en cuenta la experiencia adquirida, las lagunas detectadas, y la evolución y modernización de la política de residuos. Además, esta ley, en el marco de los principios básicos de protección de la salud humana y del medio ambiente, orienta la política de residuos conforme al principio de jerarquía en la producción y gestión de los residuos, y maximiza el aprovechamiento de los recursos y minimiza los impactos de la producción y gestión de residuos [...]. Finalmente, forma parte del espíritu de la Ley promover la innovación en la prevención y gestión de los residuos, para facilitar el desarrollo de las soluciones con más valor para la sociedad en cada momento, aspecto que sin duda [...] tiene que contribuir a la conservación del clima.

En esta misma línea, el legislador autonómico va más allá del legislador básico estatal, con el fin de preservar mejor el medio ambiente, estableciendo una serie de medidas que se califican de protección adicional. Se justifican así las obligaciones que se imponen a los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos o envases correspondientes, con el objetivo de que las autoridades

---

ambientales puedan llegar a verificar el cumplimiento efectivo de los objetivos previstos en los programas de prevención y planes de residuos.

(...) Como se ha explicado antes, la capacidad de establecer normas adicionales de protección al medio ambiente y por razones de interés general es el criterio que se ha seguido a la hora de legislar aspectos de la responsabilidad ampliada del productor con vistas a la nueva Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE relativa a los residuos, que modifica expresamente el artículo 8 de esta y establece los requisitos mínimos generales de la responsabilidad ampliada del productor.

Se señalan obligaciones exigibles cuando se regulen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en los que se tienen que definir de manera clara las funciones y responsabilidades de todos los agentes implicados; tiene que existir un sistema de información adecuado y eficaz que permita recopilar de manera efectiva datos sobre los productos comercializados en el mercado para los productores sujetos a la responsabilidad ampliada del productor, así como los datos sobre la recogida y el tratamiento de residuos procedentes de estos productos que especifiquen de manera adecuada los materiales de rechazo.

(...) En este contexto, se redacta la Ley de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, partiendo de la consideración del principio de autonomía institucional y distribución de competencias entre el Estado y la comunidad autónoma”.

Sobre la base de esta motivación, el legislador balear reguló en el artículo 28.1 de la ley la responsabilidad ampliada del productor alcanzando a todos los tipos de envases en los siguientes términos:

“En el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, la responsabilidad ampliada del productor para residuos de envases será aplicable a todos los productos envasados y contendrá todos los tipos de envases incluidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, envases de venta o primarios, colectivos o secundarios y de transporte o terciarios, ya sean de generación domiciliaria, comercial o industrial”.

VI.- Como bien nos recuerda el Tribunal Constitucional, la materia de residuos debe incardinarse en el título competencial del medioambiente, no pudiendo olvidar la doctrina consolidada de dicho Tribunal señala que lo básico, como competencia propia estatal en la materia de medioambiente, cumple una función de ordenación mediante mínimos que han de respetarse en todo caso, pero que deben

permitir que las comunidades autónomas con competencias en la materia establezcan niveles de protección más altos que no entrarían por ese solo hecho en contradicción con la normativa básica del Estado. Maxime cuando, como es nuestro caso, el nuevo esquema obligacional para los envases industriales y comerciales está preceptivamente planificado y previsto con un horizonte temporal muy preciso en la Directiva (UE) 2018/852.

VII.- Pues bien, con la presente propuesta de enmiendas se pretende i) desarrollar y completar la legislación básica estatal en materia de responsabilidad ampliada del productor para envases industriales y comerciales específicamente, ya sean estos envases primarios, secundarios o terciarios, en aquello que no ha regulado el legislador estatal, con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica la transición hacia una economía circular dentro del horizonte temporal previsto en la Directiva (UE) 2018/852; ii) impulsar de forma efectiva la innovación y la circularidad de la actividad económica y empresarial a que se refiere el Título III de la Proposición de Ley, reconociendo la propiedad y la capacidad de disponer sobre los envases reutilizables industriales y comerciales primarios, secundarios y terciarios puestos en el mercado, con el fin de garantizar al gestor su recuperación, preparación para la reutilización y gestión como residuo al final de su vida útil; iii) reconocer específicamente sistemas de gestión de envases reutilizables para garantizar la correcta preparación para la reutilización y poder cumplir la responsabilidad ampliada del productor para envases reutilizables industriales y comerciales reutilizables dentro del Título VI de la Proposición de Ley, al tiempo que se propone una nueva Disposición Adicional que regule el mínimo marco normativo y obligacional respecto de los gestores de estos sistemas así como de los nuevos sujetos obligados; (iv) reforzar el régimen sancionador establecido en el Título XI, que está sujeto al principio de legalidad y tipicidad, con el fin de definir conductas lesivas del buen funcionamiento de los sistemas de gestión de envases reutilizables para las distintas tipologías, especialmente en lo referente a la sustracción de productos y materiales una vez usados o no devueltos

El establecimiento de nuevos sistemas individuales o colectivos de gestión de envases reutilizables permitirá garantizar con la mayor seguridad jurídica la preparación para la reutilización y cumplir con la responsabilidad ampliada del productor a sus operadores.

Serán “operadores de la preparación para la reutilización” los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, que se constituyan al efecto en sistemas individuales o colectivos de gestión de envases reutilizables. Se entenderá por “preparación para la reutilización”, la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos se

preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa, evitando llegar a ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

Y con la tipificación de conductas ilícitas especialmente lesivas respecto a la circularidad y la reutilización de productos y envases, se contribuirá de forma efectiva a la transición ecológica y la nueva economía circular. Toda vez que se facilitará al operador del sistema de gestión de envases reutilizables la recuperación inmediata de los envases y materiales que hayan sido sustraídos, con el fin de reincorporarlos sin mayor dilación a las operaciones de preparación para la reutilización y garantizar así la continuidad en los circuitos de reutilización.

Es por ello, que en esta propuesta de enmiendas se propone su reconocimiento específico para la gestión de los envases reutilizables industriales y comerciales primarios, secundarios y terciarios, más allá del actual marco normativo de la responsabilidad ampliada del productor que con carácter básico ha diseñado el legislador estatal, y muy especialmente ante la falta de desarrollo normativo por parte del Estado y con el fin de garantizar la reutilización y la preparación para la reutilización en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aportando así seguridad jurídica y garantizando la viabilidad económica de estas actividades circulares frente a sustracciones o distorsiones graves de su normal funcionamiento, y favoreciendo la aparición de nuevos sistemas bajo los mismos principios. En definitiva, ello contribuirá de forma efectiva a la transición ecológica de la economía. Y a ello debe contribuir la adopción de medidas adecuadas por parte de la Generalitat como las que aquí se proponen, en coherencia con el llamamiento de la Unión Europea que de manera inequívoca apuesta por la colaboración público-privada para transformar los modelos productivos lineales en circulares.

El Pacto verde europeo (European Green Deal) de 2019, claramente establecía en su punto 2.1.3, no solo la necesidad, también la urgencia de estas medidas:

“...La consecución de una economía climáticamente neutra y circular exige la plena movilización de la industria. Se necesitan veinticinco años —una generación— para transformar un sector industrial y todas las cadenas de valor. Si queremos estar preparados en 2050, deben tomarse decisiones y adoptarse medidas en los próximos cinco años.”

“...La industria de la UE necesita «pioneros del clima y los recursos» que desarrollen las primeras aplicaciones comerciales de tecnologías de vanguardia en sectores industriales clave de aquí a 2030.”

Estos principios incuestionables, han sido concretados en el *Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular*, cuya última versión se acaba de adoptar por la Comisión Europea el pasado mes de febrero de 2021.

Fruto de las demandas del sector, el propio Plan dentro de su epígrafe núm. 2 (UN MARCO PARA UNA POLITICA DE PRODUCTOS SOSTENIBLES) recoge específicamente, entre un ambicioso paquete de medidas regulatorias:

“...incentivar los «productos como servicios» u otros modelos similares en los que los productores conservan la propiedad del producto o la responsabilidad por su rendimiento a lo largo de su ciclo de vida”

Es decir, el momento es ahora, puesto que de no adoptarse medidas inmediatas por parte del legislador de la Comunitat Valenciana que doten de seguridad jurídica al sector, no se van a dar las circunstancias necesarias para atraer inversiones y la entrada de nuevos jugadores, que posibiliten el cumplimiento de los ambiciosos objetivos marcados por la Unión Europea.

## PROPUESTA DE ENMIENDAS

### PRIMERA. – ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO (...) DEL TÍTULO I RELATIVO A “DIFINICIONES” DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Se propone incorporar las definiciones de “envase reutilizable” y “preparación para la reutilización” en los términos recogidos en los artículo 3 de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuo; y del artículo 3 de la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases. Y sobre la base a las mismas y del artículo 2 del Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados aprobado por el Consejo de Ministros, se propone también incorporar la definición de “operadores de la preparación para la reutilización”

“Envase reutilizable”. Se entenderá por envase reutilizable todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

“Preparación para la reutilización”. Se entenderá por preparación para la reutilización la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa evitando llegar a ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo”.

“Operadores de la preparación para la reutilización”. Se entenderá por operador de la preparación para la reutilización a los efectos de esta Ley, a los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, que se constituyan al efecto como gestores de sistemas individuales o colectivos de gestión de envases reutilizables”.

#### SEGUNDA. – ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 9 DEL TÍTULO III “MEDIDAS DE PREVENCIÓN” DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Se propone incorporar un nuevo apartado 3 al artículo 9 del Título III (“Medidas de Prevención”), con la siguiente dicción literal:

“(…) 3. La Generalitat Valenciana en el ejercicio de sus competencias y potestades velará por la defensa de la propiedad intelectual e industrial de los envases reutilizables industriales y comerciales primarios, secundarios o terciarios, puestos en el mercado por los gestores de los sistemas individuales o colectivos de gestión de envases reutilizables, que serán los operadores de la preparación para la reutilización, así como el reconocimiento de la propiedad de aquellos puestos en el mercado con el fin de garantizar su recuperación, preparación para la reutilización y gestión como residuo, una vez agotado su ciclo de vida, siendo ello un factor clave para impulsar la economía circular y el desarrollo de nuevos modelos empresariales”.

La Proposición de Ley incluye una sección en la que se hace especial mención al impulso a la economía circular y a la innovación, concretamente haciendo referencia al impulso y priorización de la adquisición de productos y materiales reutilizables, reutilizados, biodegradables, reciclables y reciclados, así como la priorización de la adquisición y el uso de productos de diseño ecológico.

Por esta razón y con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica y operativa de un sistema de gestión de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, proponemos la adición del nuevo párrafo anteriormente transcrito.

**TERCERA. - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL TÍTULO VI “OBSOLESCENCIA PROGRAMADA, REUTILIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN” DE LA PROPOSICIÓN DE LEY**

Se propone modificar el título del Capítulo I “Obsolescencia Programada”, sustituyéndolo por el siguiente:

“Capítulo I “Obsolescencia Programada y responsabilidad ampliada del productor”.

Se propone adicionar un nuevo artículo 13 Bis dentro del Capítulo I “Obsolescencia Programada y responsabilidad ampliada del productor”. El nuevo precepto que se propone incorporar tendrá el siguiente tenor literal:

“1. En el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, antes del 31 de diciembre de 2024, la responsabilidad ampliada del productor para residuos de envases será aplicable a todos los productos envasados y contendrá todos los tipos de envases incluidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, envases de venta o primarios, colectivos o secundarios y de transporte o terciarios, ya sean de generación comercial o industrial.

2. No obstante lo anterior y desde la entrada en vigor de esta ley, se fomentará con carácter voluntario la creación de sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor para la gestión de envases industriales y comerciales, especialmente reutilizables, ya sean primarios, secundarios o terciarios, con el fin de adelantarse y adecuarse a la normativa europea y fomentar así la preparación para la reutilización y la economía circular”.

**CUARTA. - ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 23 DEL TÍTULO VI “RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” DE LA PROPOSICIÓN DE LEY**

Con el fin de fomentar la creación de sistemas de gestión de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, sin necesidad de esperar al horizonte temporal que señala el artículo 7.2 de la Directiva (UE) 2018/852, se propone incorporar en un nuevo apartado 7 al artículo 23 del Título VI con el siguiente tenor literal:

“[...] 7.- Los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, serán a los efectos de esta Ley los operadores de la preparación para la reutilización y podrán constituirse al efecto como gestores de sistemas individuales o colectivos de gestión de envases reutilizables. Una vez constituidos, estarán obligados a comunicar la cantidad de envases reutilizables puestos en el mercado cada año y el número de retornos para la preparación para su reutilización.

Los envases industriales y comerciales, primarios secundarios o terciarios, gestionados por un sistema de responsabilidad ampliada del productor, individual o colectivo, una vez usados, deberán retornarse por el poseedor al operador responsable con el fin de prepararlos para su reutilización o reciclado”.

Se propone fomentar de forma real y efectiva la implantación de sistemas voluntarios de gestión de envases para las cadenas de valor de envases industriales y comerciales ya que, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, los responsables de su puesta en el mercado pueden someterse de forma voluntaria al régimen de responsabilidad ampliada del productor, anticipándose así a la obligación que se establecerá desde la Unión Europea y a su horizonte temporal, toda vez que resulta clave garantizar la reutilización y la preparación para la reutilización en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aportando así seguridad jurídica y garantizando la solvencia económica de estas actividades económicas circulares.

#### QUINTA. - ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 36 (TÍTULO XI “INSPECCIÓN, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR”) DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Dentro del referido Título XI “Inspección, responsabilidad administrativa y régimen sancionador”, el artículo 36 viene a tipificar conductas antijurídicas lesivas de los bienes jurídicos y del interés general que pretende preservar la norma para hacer efectiva transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

A través de la presente enmienda proponemos que se incorporen nuevos apartados al artículo 36, mediante los cuales se tipifiquen como infracción grave o muy grave la ruptura del circuito que gestionan los operadores de sistemas de responsabilidad ampliada del productor, ya sean obligatorios o voluntarios, ya sean individuales o colectivos, con el fin de evitar la pérdida de valor y la circularidad de los envases, ya sean domésticos, comerciales o industriales, y con el fin de garantizar la sostenibilidad económica y ambiental de los referidos sistemas.

Para ello y dotando de la mayor seguridad jurídica posible, el legislador debe definir en la norma los dos nuevos tipos de ilícito administrativo, uno grave y otro muy grave, diferenciando la tipología de envases ya sean domésticos, comerciales o industriales.

A.- Respecto a las Infracciones Muy Graves, se propone la adición de nuevas letras l) j) y K) al apartado 2 del artículo 36.

Se propone la adición de una nueva letra j) al apartado 2 del artículo 36:

“36. 2. A efectos de esta ley se considerarán infracciones muy graves: (...)

l) la reincidencia en actuaciones que supongan la no devolución al operador del sistema de gestión del envase o residuo de envase doméstico, para su preparación para la reutilización o su reciclado; así como la reiteración en la posesión de los mismos por terceros no autorizados por el operador del sistema”.

Se propone la adición de una nueva letra j) al apartado 2 del artículo 36:

“36. 2. A efectos de esta ley se considerarán infracciones muy graves: (...)

l) la reincidencia en actuaciones que supongan la no devolución al operador del sistema de gestión del envase o residuo de envase comercial, para su preparación para la reutilización o su reciclado; así como la reiteración en la posesión de los mismos por terceros no autorizados por el operador del sistema”.

Se propone la adición de una nueva letra k) al apartado 2 del artículo 36:

“36. 2. A efectos de esta ley se considerarán infracciones muy graves: (...)

k) la reincidencia en actuaciones que supongan la no devolución al operador del sistema de gestión del envase o residuo de envase industrial, para su preparación para la reutilización o su reciclado; así como la reiteración en la posesión de los mismos por terceros no autorizados por el operador del sistema”.

B.- Respecto a las Infracciones Graves, se propone la adición de nuevas letras m) n) y ñ) al apartado 3 del artículo 36.

Se propone la adición de una nueva letra m) al apartado 3 del artículo 36:

“36. 3. A efectos de esta ley se considerarán infracciones graves: (...)

m) Cualquier actuación que suponga la no devolución al operador del sistema de gestión del envase o residuo de envase doméstico para su preparación para la reutilización o su reciclado; y la posesión de los mismos por terceros no autorizados por el operador del sistema”.

Se propone la adición de una nueva letra n) al apartado 3 del artículo 36:

“36. 3. A efectos de esta ley se considerarán infracciones graves: (...)

n) Cualquier actuación que suponga la no devolución al operador del sistema de gestión del envase o residuo de envase comercial para su preparación para la reutilización o su reciclado; y la posesión de los mismos por terceros no autorizados por el operador del sistema”.

Se propone la adición de una nueva letra ñ) al apartado 3 del artículo 36:

“36. 3. A efectos de esta ley se considerarán infracciones graves: (...)

ñ) Cualquier actuación que suponga la no devolución al operador del sistema de gestión del envase o residuo de envase industrial para su preparación para la reutilización o su reciclado; y la posesión de los mismos por terceros no autorizados por el operador del sistema”.

Efectivamente, proponemos que este tipo de conductas sean sancionadas como infracción grave o muy grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37. Esto es, con multa de 45.001.-€ hasta 1.750.000.-€ para sanciones muy graves; y con multa de 901.-€ hasta 45.000.-€ para sanciones graves.

Entendemos que debe ser así, habida cuenta del grave perjuicio que las conductas ilícitas que perturban el funcionamiento de los sistemas -como la sustracción, el uso, disposición y/o manipulación por terceros no autorizados- representan para la prevención de residuos, la reutilización, el reciclaje de alta calidad y el interés general inherente en la economía circular.

Estas conductas ilícitas son las que impiden y dificultan que se cumplan los objetivos de preparación para la reutilización que fijan las Directivas europeas sobre economía circular, por lo que la Generalitat Valenciana debe proteger a los sistemas de gestión en beneficio del interés general; y es por lo que se propone a Les Corts esta enmienda de adición a la Proposición de Ley.



---

**SEXTA. - ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 37 (TÍTULO XI “INSPECCIÓN, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR”) DE LA PROPOSICIÓN DE LEY**

Dentro del referido Título XI “Inspección, responsabilidad administrativa y régimen sancionador”, el artículo 37 viene a regular las sanciones administrativas y el ejercicio de las potestades sancionadoras. Se proponen dos enmiendas de adición:

**A.- Propuesta de adición de un nuevo párrafo al Apartado 3 al artículo 37:**

Dentro de dicho precepto, el apartado 3 señala que en la graduación de la sanción se guardará la debida adecuación con el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especial su repercusión y trascendencia para la implantación efectiva del sistema, en nuestro caso debe referirse a los sistemas de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios.

En este precepto se debe considerar un criterio de mitigación del rigor en la aplicación de la sanción, cuando el infractor procede a la devolución inmediata del envase reutilizable al operador del sistema de reutilización.

Por ello, a través de la presente enmienda proponemos que se incorpore un nuevo párrafo al Apartado 3 al artículo 37:

“En la graduación de las infracciones tipificadas en las letras m), n) y ñ) del apartado 3 del artículo 36, se tendrá en consideración la devolución inmediata del envase reutilizable al operador del sistema de reutilización por parte del infractor, imponiéndose la sanción que corresponda en su tramo inferior”.

**B.- Propuesta de adición de un nuevo Apartado 8 al artículo 37:**

Por otro lado, el Título XI establece con carácter general que la a facultad inspectora, responsabilidad administrativa y régimen sancionador aplicable a esta ley, son los recogidos en la ley valenciana de residuos vigente y en la ley básica estatal. Es más, en materia de procedimiento administrativo sancionador se debe estar también a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y concretamente a lo establecido en el artículo 56.2 relativo a las “medidas provisionales”.

Efectivamente, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento sancionador, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los

intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas para cada caso concreto.

Dentro de esas medidas necesarias y proporcionadas para garantizar la circularidad en la reutilización y preparación para la reutilización, entendemos necesaria facilitar al operador del sistema de gestión de envases reutilizables la recuperación inmediata de los envases que hayan sido sustraídos, con el fin de reincorporarlos a las operaciones de preparación para la reutilización y garantizar así la continuidad en los circuitos de reutilización.

A través de la presente enmienda proponemos que se incorporen un nuevo Apartado 8 al artículo 37:

“4. En los supuestos de infracciones consistentes en la no devolución de envases reutilizables al operador del sistema de gestión, o la posesión de los mismos por terceros no autorizados por aquél, el órgano competente para instruir el procedimiento sancionador, de oficio o a instancia de parte, y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada la devolución inmediata de los envases que hayan sido sustraídos al operador del sistema de gestión autorizado, con el fin de reincorporarlos a las operaciones de preparación para la reutilización sin mayor demora”.

#### SÉPTIMA. - ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN NUEVO ANEXO 2. SISTEMAS DE GESTIÓN DE ENVASES REUTILIZABLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Con el fin de promover y hacer efectivas las enmiendas de adición al artículo 23 del Título VI, de tal manera de que pueda ser operativa la constitución de nuevos sistemas de gestión para envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, por su especial contribución a la economía circular, con el fin de garantizar la reutilización y la preparación para la reutilización de este tipo de envases en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aportando así seguridad jurídica y garantizando la sostenibilidad económica a sectores esenciales de la economía circular.

Por todo ello, se propone adicionar el ANEXO 2 a la proposición de ley en los siguientes términos:

#### ANEXO 2. Sistemas de gestión de envases reutilizables industriales y comerciales.

“1.- La Comunitat Valenciana fomentará sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor y sistemas de gestión de envases reutilizables

---

industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, en los términos previstos en los artículos 13 Bis y 23.7 de la Ley. antes de que su constitución sea obligatoria de conformidad con la Directivas de la Unión Europea

2.- Los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, se considerarán operadores de la preparación para la reutilización y podrán constituirse como gestores de sistemas individuales o colectivos de gestión de envases reutilizables.

3.- Los sistemas de gestión de envases reutilizables están obligados a comunicar a la Consejería, a través de la Dirección General competente, la cantidad de envases reutilizables que se comercializan por primera vez al año, su peso y el número de rotaciones que efectúa el envase por cada año.

4.- El operador del sistema de envases reutilizables, ya sea colectivo o individual, es el responsable de entregar los envases industriales y comerciales reutilizables a los envasadores, distribuidores y comerciantes, recogerlos en los puntos de distribución comercial y, finalmente, repararlos, prepararlos para su reutilización y reintroducirlos en el circuito de distribución de mercancías.

5.- Se creará un Registro Público de los sistemas de gestión de este tipo de envases industriales y comerciales reutilizables, donde se registrarán los operadores de los mismos, quienes estarán obligados a comunicar con antelación el inicio de sus actividades.

6.- Los sistemas deberán informar a la Dirección General competente el número de envases industriales y comerciales reutilizables en circulación en la Comunitat Valenciana que sean de su propiedad o estén acogidos al mismo, los nuevos envases introducidos en el mercado, y el número promedio de rotaciones anuales y la cantidad de peso estimado de material recuperado para su preparación para la reutilización, a los efectos del cálculo estadístico y cumplir con los objetivos en términos de jerarquía de residuos.

7.- Cada sistema de gestión estará obligado a marcar los envases industriales y comerciales reutilizables con sus signos distintivos que acrediten la pertenencia al mismo y su título legal, pudiendo ser la marca o signo distintivo del propietario y proveedor del envase, siendo preceptiva su comunicación a la Dirección General competente.

8.- Los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, como operadores de la preparación para la reutilización que son, una vez se integren o se constituyan en sistemas de gestión de envases reutilizables, estarán exentos de contribuciones económicas a otros sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor con respecto a estos envases industriales y comerciales reutilizables y, por tanto, no contribuirán al punto verde por ellos determinado.

9.- La constitución de sistemas de gestión de envases reutilizables industriales y comerciales deberá garantizar un período transitorio para que sea adecuada, abierta, transparente y no discriminatoria su implantación y asegure la competencia y aceptación por parte de los agentes económicos involucrados”.

En definitiva, *Asociación Recircula el valor de los recursos* considera, sólo introduciendo a este texto articulado de la futura ley las enmiendas de modificación y adicción que se proponen, será posible la implantación de una efectiva economía circular con lo suficientes mimbres y medidas efectivas que permitan dotar de seguridad jurídica tanto a los operadores económicos como los gestores responsables de la preparación para la reutilización de los envases y productos a los que se refiere la norma, haciendo con ello posible el tránsito seguro y real hacia la economía circular. Desde la Ley se debe dotar de un contenido obligatorio básico a los nuevos sistemas de gestión, de una mayor seguridad jurídica a los agentes y operadores afectados desde el momento de la puesta en el mercado de tales envases, así como de una mayor protección para garantizar que estos envases industriales y comerciales reutilizables, ya sean primarios, secundarios o terciarios, no salen del circuito que garantiza el retorno y su preparación para la reutilización y reciclado, llegado el caso.

Sólo así podrá ser operativa y verdadera la apuesta de la Comunitat Valenciana por la sociedad del reciclado y la economía circular, en un sector que lleva décadas apostando por la economía circular y que el legislador básico estatal no ha llegado nunca a abordar.